



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2021-01472831-NEU-DESP#MPI - DECLARACIÓN ZONA DE SERVICIOS
COMPLEMENTARIOS - Z1 SUR NEUQUÉN-

VISTO:

El EX-2021-01472831-NEU-DESP#MPI, del registro del Ministerio de Producción e Industria; la Ley Orgánica de Ministerios 3190; y

CONSIDERANDO:

Que a través de Decreto N° 1198/72, se creó el Parque Industrial de la ciudad de Neuquén (P.I.N.), en la superficie de terreno entonces identificada como Lote S. 32, del Lote oficial sobrante 3, Departamento Confluencia, Sección I, hoy conocido como Parque Industrial Neuquén Este;

Que con el paso del tiempo y ante la continua demanda de empresas para radicarse en el Parque Industrial, se han efectuado sucesivas ampliaciones del mismo, a través de los Decretos Nros. 4266/87, 2909/92, 1330/11, 1624/12, 1064/13 y 0157/15;

Que mediante Decreto N° 0946/11, se ratifica el Convenio de Cesión Recíproca de Tierras, de fecha 13 de mayo de 2011 suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de Neuquén;

Que mediante dicha norma y convenio el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de Neuquén cede y transfiere a la Provincia del Neuquén, la propiedad del inmueble denominado como sector Z1, entonces con NC 09-RR-017-4526-0000;

Que posteriormente mediante Decretos Nros. 1330/11, 1422/12, 1575/12, 1624/12 y 1064/13 se ratifica el Convenio y se establece la ampliación del Parque Industrial de la Ciudad de Neuquén incorporando el sector Z1;

Que a través de Ordenanza N° 13.263, se aprobó el Plan de Desarrollo Urbano Integral de la Zona de Gestión Especial "Urbanización Sector Meseta Lote Z1";

Que a través del Decreto N° 820/21 se aprobó la delimitación territorial del Parque Industrial de la Ciudad de Neuquén, y el sector anteriormente referido forma parte de dicha delimitación;

Que el Decreto N° 1616/15 tiene por objeto regular el ordenamiento territorial de las actividades industriales y los servicios asociados a las mismas, a fin de promover el desarrollo industrial sostenible,

preservar las condiciones ambientales, evitar la radicación indiscriminada de industrias y optimizar el rendimiento de las inversiones en obras de infraestructura y servicios comunes;

Que en el artículo 4º del Reglamento provincial de localización de los establecimientos manufactureros y de servicios aplicados a la industria, aprobado por el Decreto N° 1616/15, define en su inciso d) la Zona de Servicios Complementarios como, "...una porción delimitada de tierra vinculada funcionalmente a un Parque o Área Industrial, diseñada y subdividida para la radicación de edificios residenciales de viviendas particulares y/o colectivas, equipamiento y servicios urbanos aptos para atender las necesidades de alojamiento, educación, salud, esparcimiento, seguridad del personal que desempeña tareas laborales en el Parque o Área Industrial.-";

Que el denominado Distrito 2 - Sector Meseta Sur Lote Z1, se sitúa al sur de la nueva autovía, en donde se instalarán equipamientos de ruta, organismos públicos y oficinas, bancos, equipamientos gastronómicos, administrativos y de seguridad, e informes turísticos, entre otros;

Que la creación de dicha área tiene como finalidad ofrecer las condiciones necesarias de infraestructura y equipamiento requeridas para complementar y contribuir al funcionamiento del parque industrial;

Que oportunamente se emitieron distintas reservas a entes públicos o empresas con participación del Estado Provincial;

Que es necesario retomar el fortalecimiento de la política de ordenamiento territorial y desarrollo de la actividad económica de la Provincia, estableciendo, o redefiniendo el destino y utilidad más eficiente de la tierra en función de las necesidades del sector;

Que por Resolución N° 678/20 la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente se dejó sin efecto una serie de reservas otorgadas sobre tierras fiscales provinciales, ubicadas en el denominado sector Z1 Sur;

Que en el marco de la Ley de Promoción Industrial 378, se autorizó al Poder Ejecutivo a gestionar la radicación de capitales que contribuyan al progreso económico social de la Provincia;

Que en dicho texto normativo se considera radicación de capital, a todo aporte de bienes o capitales, nacionales o extranjeros, destinados a obras de interés público, a la expansión y perfeccionamiento de las explotaciones mineras, agropecuarias y forestales, al fomento y mejora de la hotelería, y, en general, a la promoción de la economía provincial en todos sus aspectos;

Que resulta necesario compatibilizar los usos del suelo tanto con la Ordenanza N° 13.263, como con el Decreto N° 1616/15 y el Reglamento del Parque Industrial Neuquén (P.I.N.), a fin de garantizar tanto la congruencia normativa como el mejor aprovechamiento de las tierras fiscales disponibles;

Que es competencia del Ministerio de Producción e Industria la administración de los parques industriales provinciales y ejecución de programas de radicación empresaria mediante acciones de difusión y promoción industrial;

Que es política de esta gestión de gobierno erradicar la ociosidad de las tierras fiscales en parques industriales y fomentar la radicación de capitales que contribuyan al progreso de la economía local y generen genuinas fuentes de trabajo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: DECLÁRASE, al Distrito 2- Sector Meseta Sur Lote Z1 parte del lote oficial 4 de la Sección

Primera, inscripto en el Registro de la Propiedad con Matrícula 32.419 Confluencia, del Parque Industrial de la Ciudad de Neuquén, como **ZONA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS**.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción e Industria.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.